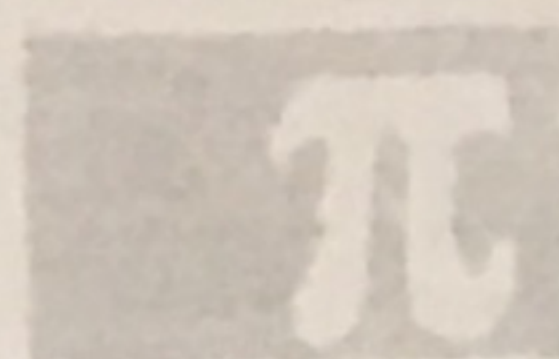




Alcaldía de
Bucaramanga



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

DECRETO No.

(006)

DE 2017

Por el cual se implementa el servicio de Inspección de Policía de carácter permanente

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido la ley 1801 del 29 de Julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

- Que el Art. 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
- Que el literal d) Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente".
- Que de conformidad con la Ley 1801 del 2016 nuevo Código Nacional de Policía, el Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.
- Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del parágrafo 2 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, el Municipio de Bucaramanga debe contar con inspecciones de policía de carácter permanente durante las veinticuatro (24) horas del día.
- Que es deber del Alcalde garantizar el servicio de inspección de policía de carácter permanente, cumpliendo con lo establecido en la Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer a partir del 3 de Febrero de 2017 el servicio de Inspección de Policía de carácter permanente durante las veinticuatro (24) horas del día; dicho servicio se prestará en la Calle No. 36 No. 12-72, primer piso.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para la prestación de este servicio el Municipio asignará el personal requerido, en diferentes turnos, garantizando que el servicio sea continuo. Los Inspectores de Policía asignados cumplirán las funciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 para los procesos que conozca en vigencia de esta Ley y continuarán con los anteriores, según la normatividad que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los

02 FEB 2017

RODOLFO HERNANDEZ SUÁREZ

Alcalde Municipal

Proyectó: Senaida Tellez Duarte, Abogada Contratista

Revisó aspectos técnico-administrativos: Jose David Cavanzo Ortiz, Subsecretario del Interior

Revisó aspectos Jurídicos: Melba Fabiola Clavijo de Jácome, Secretaria Jurídica